ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DE CONVENIENCIA
FECHA DEL ESTUDIO: 13/10/2026

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

NECESIDAD: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, MEDIANTE LA ADECUACION Y RENOVACION AL PARQUE INFANTIL, BIBLIOTECA E INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA PARA INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA ATANASIO GIRARDOT DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CARBONELL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA ARAUCA, FINANCIADO CON RECURSOS GRATUIDAD Y PRIMERA INFANCIA.

FUNDAMENTO JURIDICO
-La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, articulo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015 el cual compila el decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES
-El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtitulo vinculado a alineamientos del reglamento interno.
-Para la contratación derivada del proceso que indica que, con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autoriza al (a la) rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
-La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
La Institución Educativa requiere: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, nnecesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según numeral(es) específicos que se indican a continuación pertenecientes al artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 y al artículo 11 del decreto 4791 de 2008:

2) Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Justificación ampliada: La Institución Educativa requiere de la adecuación de biblioteca, en instalación de cielo raso, luces y vidrios, pintura del parque infantil incluyendo reparación y soldadura, instalación de aires acondicionados incluyendo la estructura y tubería necesaria para la misma y acometida electica a 220 V.

Estas acciones corresponden a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en materia de infraestructura escolar, y a los estándares de ambientes educativos seguros y adecuados.

La inversión en infraestructura física orientada a la formación integral contribuye al desarrollo de ambientes escolares dignos, seguros e idóneos, esenciales para promover una educación equitativa, humana e inclusiva. Los recursos destinados a obras de adecuación, mejoramiento, conservación y reparación de las plantas físicas educativas y sus entornos fortalecen el bienestar institucional y permiten que los estudiantes desarrollen habilidades socioemocionales, competencias ciudadanas y practicas pedagógicas en condiciones óptimas.

La adquisición prevista en este documento se articula al PEI institucional, conviene y contribuye a la calidad educativa, al componente administrativo, a las áreas de gestión y al desarrollo colectivo, en particular atiende requerimientos de la planeación

del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en instalaciones y planta física. Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprueba que no existe personal que pueda atender la necesidad descrita.

2. CODIGOS PAA

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72100000	72103300	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72000000	72150000	72151500	72151514	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva
72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

3. PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO Y CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA NECESIDAD

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto disponible para la contratación, expresado en los CDP(s), es la suma de Col $14.810.438 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE).

FORMA DE PAGO

Para este proceso se tiene la siguiente estructura de pagos:

#	Descripción
1	El valor del contrato se cancelará al contratista el 100% una vez cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, terminación y recibido a satisfacción por el supervisor designado

La procedencia del pago se da luego que:
- El contratista elegido presente factura o documento soporte equivalente (según corresponda a su régimen tributario).
Constancia de pagos de seguridad social y parafiscales (si aplica), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 ley 789 de 2002, articulo 1 de la ley 828 de 2003, ley 1122 de 2007, ley 1607 de 2012 y demás lineamientos de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales _ UGPP.
- El supervisor apruebe la documentación y autorice el pago.

INFORMACION PRESUPUESTAL

Números de CDPs: 20260010
Fecha del CDP: 13-10-2026
Valor total de CDPs: $14.810.438
Código Rubro: 2.1.2.02.02.008.003; 2.1.2.02.02.005.007
Nombre de Rubro: Mantenimiento General - Rec Gratuidad, Servicios de Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura -Rec Primera Infancia

4.CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se requiere atender la necesidad descrita según el siguiente detalle; se indican las asignaciones máximas de valor presupuestal a asumir en cada una de ellas:

#	ACTIVIDAD/ITEM	MEDIDA	CANT	V unit Estimado	V Total
1)	Totalizador en el tablero general.	Unidad	1	660.438.00	660.438.00
2)	Cable ACCR trenzado y aislado con canaleta industria.	ML	60	100.000.00	6.000.000.00
3)	Suministro e instalación de Cielo raso.	M2	56	55.000.00	3.080.000.00
4)	Suministro e instalación de Vidrios.	M2	10	79.000.00	790.000.00
5)	Suministro e instalación de Luces.	Unidad	5	56.000.00	280.000.00

6)	Pintura para parque infantil, para intemperie en aceite, pintura anticorrosivo, Reparación de soldadura a estructuras deterioradas.	Unidad	8	437.500.00	3.500.000.00
7)	Instalación de aire acondicionado a todo costo	Unidad	1	500.000.00	500.000.00
Valor Total					**$14.810.438,00**

NOTA: Todos los valores estimados expresados en el cuadro anterior, incluyen todos los impuestos y demás costos y corresponden a asignaciones máximas a apropiar. Las cifras de referencia fueron obtenidas entre otras fuentes de: "Estudio de sector y de mercado" y/o "Tablas de tarifas o listas de precios" y/o "Cotizacion(es)" y/o "Otras".

5. PLAZO DE EJECUCION

Los datos expresados a continuación son estimados y corresponden a la planeación inicial del contrato.
El contrato iniciaría el día 16-10-2026 (dd-mm-aaaa) y se proyecta su término para el día 20-10-2026 (dd-mm-aaaa), para un total de 5 días (ambas fechas inclusive).

6. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR Y SUPERVISION.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, articulo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en las normas respectivas (Articulo 5 Ley 1150 de 2007), en el manual de contratación institucional y en los aspectos específicos definidos en la "Invitación Pública" o en la "Solicitud Para Presentar Propuesta", según sea aplicable. En todo caso, se observará que: - La selección se asocie al menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea artificialmente bajo según análisis de riesgo. -El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad. – Para el caso de servicios se otorga relevancia a la experiencia e idoneidad y se observaran las reglas de selección dispuestas en el manual institucional.

Tipo de contrato a suscribir: OBRA.
El supervisor(a) de este proceso contractual será designado(a) previo a la celebración del contrato. En su roll llevará a cabo el seguimiento y control del ejercicio contractual, de conformidad con lo dispuesto artículo 83 de ley 1474 de 2011.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR Y/O DE MERCADO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación"; tomado de la Guía para elaboración de estudio de sector de Colombia Compra Eficiente.

En la región, el sector indicado presenta una situación de estabilidad sin que se identifique una mayor oferta en la presentación del servicio requerido. En el último año las tarifas para el servicio requerido han sido actualizadas con factores de IPC y por índice de inflación.
En los últimos 2 años en la región, el sector del servicio requerido ha aportado empleo, desarrollo económico y soluciones aptas y ágiles.
Este análisis económico permite concluir que en la región y para la necesidad descrita existe un mercado:
-Moderado

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En este segmento del estudio de mercado se realiza un análisis de la oferta del sector correspondiente a la necesidad propia de este documento, facilitando distinguir características básicas de las organizaciones que conforman el sector, así mismo estableciendo precios y definiendo el valor presupuestal a asignar. Se tomarán como referencia los precios obtenidos en distintas fuentes de mercado, esto con el fin de identificar la mejor alternativa económica para el establecimiento educativo. Para este propósito expuesto se indaga a través de los medios institucionales, expresando los requerimientos técnicos mínimos. De este ejercicio se identificaron fuentes y datos que dan como resultado cifras de referencia.

Se anexa, como evidencia al expediente contractual, la información de las referencias de precios de mercado obtenidas (cotización, listado de precios, otra).

NOTAS DE LAS REFERENCIAS DE PRECIOS
-Para el momento de este estudio se recibió y analizo una sola fuente, la cual se ajusta al presupuesto estimado. En consecuencia, se asumen sus valores para el presente estudio. La fuente analizada fue:
-Cotización escrita

Regulatorio
Las siguientes normas aplican al proceso de selección y objeto a contratar:

Decreto 1075 de 2015 (incorpora el decreto 4791 de 2008 y el decreto 4807 de 2011).
Artículo 13 Ley 715 de 2001 – Sistema General de Participaciones.
Ley 1150 de 2007 – Contratación Pública.
Ley 80 de 1993 – Contratación Pública.
Decreto 1082 de 2015 – Único reglamentario contratación.
Ley 1712 de 2014 – Ley de transparencia pública.
Ley 1474 de 2011 – Estatuto anticorrupción.
Guía para elaboración de estudio y sector de Colombia Compra Eficiente.

PRECIO DEL MERCADO
En consideración de la información correspondiente obtenida, se practicó el análisis del mercado para el servicio requerido y también en forma global para la adquisición enunciada (bienes y materiales cuando se requieren); una vez hecha esta revisión se determinó como límite máximo del precio global el asignado en el presupuesto definido para la presente adquisición. En todo caso en la convocatoria que corresponda al proceso de selección, se precisará que en la escogencia se preferenciará el menor precio ofertado en consideración de los términos de razonabilidad, sin perjuicio de descartar propuestas con precios artificialmente bajos. Este cálculo de precio se efectuó en consideración de los criterios dispuestos para dicho análisis en la guía respectiva de sector y mercado de la agencia Colombia Compra Eficiente.

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN
Para todo los efectos contractuales, legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial se sustenta en factores como la disponibilidad de recursos, el valor de la necesidad a atender y las referencias del estudio de mercado, entre otros, incluidos cargos derivados procedentes y demás costos y gastos inherentes al servicio. Así, la necesidad a atender dispone de amparo presupuestal por valor de Col $14.810.438 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE), cifra que será respaldada en CDP; se aclara que es una cifra estimada y que las solicitudes del bien en cuanto a cantidad de bienes (si fueran requeridos) pueden presentar variación durante la ejecución contractual. Nota: se considera como valor presupuestal global la sumatoria de los ítems requeridos, costo y gastos. El valor para adjudicar será hasta por el valor total del presupuesto oficial.

8. GARANTIAS
Las pólizas son exigibles en procesos de contratación que superen el 10% de la menor cuantía (artículo 7 ley 1150 de 2007). Este proceso se adelanta bajo la modalidad de régimen especial para los fondos de servicios educativos (hasta 20 SMLMV).
En el presente proceso no son aplicables las pólizas en la etapa de desarrollo contractual y postcontractual, pero es posible solicitar pólizas de seriedad de la oferta para cubrir la etapa precontractual, requisito que de ser necesario, se indicara en el listado de documentos habilitantes de la convocatoria.

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos

que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía

10. PUBLICACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de contratación (resolución 200.13.3-2634 del 30 de abril de 2019) para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Debido a que la institución educativa no cuenta con página web.

JULIO ORDUZ VILLAMIZAR
Rector – Ordenador(a) del gasto
CC. 91.205.514 de Bucaramanga